

# Preguntas y respuestas sobre el proceso de examen de la CEDAW



## Acreditación y organización de eventos paralelos

### ¿Cómo puede usted acreditarse para las sesiones de la CEDAW?

Las ONG pueden solicitar acreditación a través de correo electrónico enviando el nombre completo de la ONG, el(los) representante(s), y las fechas propuestas de asistencia a [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org). Para la 45ava sesión o el grupo de trabajo de la pre-sesión, las ONG que deseen dirigirse al Comité deben solicitar la acreditación a más tardar el 11 de enero de 2010 (para la sesión) y el 1 de febrero de 2010 (para el grupo de trabajo pre-sesión). Revise por correo electrónico si usted ha sido acreditado.

Favor tome nota de que OHCHR no enviará cartas de invitación a las ONG y no puede ayudar a financiar costos de viaje o alojamiento relacionados con la participación.

Para recibir un pase de transporte, se requiere que los acreditados lleven un pasaporte nacional válido o una identificación fotográfica emitida por el gobierno respectivo y presentarse personalmente en la Unidad de Pases e Identificación, Sección de Seguridad (*Pass and Identification Unit, Security and Safety Section*), Pregny Gate, Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, 8-14 Avenue de la Paix (Lu-Vie, 8-5).

Si usted está **representando a una ONG**, no necesita presentar un informe puesto que está proporcionando información oral. El Comité ha separado tiempo en su **45ava sesión** para que las ONG proporcionen información oral como parte de su sesión de la siguiente manera: **lunes 18 de enero de 2010 3 p.m. a 4.30 p.m.**: Uzbekistán, Ucrania y Malawi; **lunes 25 de enero de 2010, 3 p.m. a 4.30 p.m.**: UAE, Países Bajos, Egipto, Botsuana y Panamá. El grupo de trabajo pre-sesión también ofrece una oportunidad para que las ONG se dirijan a él el **Lunes 8 de febrero de 2010** para todos los países que se aceptarán en la 47ava sesión.

Las intervenciones de las ONG deben ser concisas. En promedio, no se asignan más de 10 minutos para todas las ONG de un país particular, a las cuales se anima a coordinar sus intervenciones. Las ONG que van a hacer presentaciones orales deben llevar 35 copias de su declaración y enviar su presentación a: [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org)

Representantes de órganos de las Naciones Unidas son invitados a asistir tanto al grupo de trabajo pre-sesión como a la sesión misma. Ellos también pueden dirigirse al Comité en la reunión cerrada antes de cada sesión.

### ¿Cómo organiza usted un evento paralelo? ¿Necesita un informe como base?

Las ONG pueden organizar eventos paralelos durante la sesión para los miembros del Comité, incluso aunque no

hayan preparado un informe. Usted necesita contactar a la Secretaría de la CEDAW al menos 4 semanas antes de la sesión, indicando el foco del evento paralelo (específico al país o temático). La Secretaría le confirmará entonces si su solicitud puede incluirse puesto que hay un gran número de solicitudes similares.

## Participantes en pre-sesiones y sesiones

### ¿Cómo está conformado el Grupo de Trabajo pre-sesión?

El Grupo de Trabajo Pre-sesión está conformado por entre 5 y 10 miembros del Comité, tratando de mantener un equilibrio regional e incluyendo a los relatores de país en los grupos pre-sesión pertinentes (para una lista de los miembros actuales sírvase ver: [www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/membership.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/membership.htm))

### ¿Quiénes son los otros participantes en las sesiones de la CEDAW? ¿Pueden intervenir los Estados Partes cuyo informe no está incluido en el programa en ese momento?

Durante el día de consideración del Estado Parte, además del Comité de la CEDAW participan los representantes miembros de los Estados informantes a quienes se les ha dado la oportunidad de responder e interactuar con los miembros del Comité.

Antes del día de consideración del Estado Parte, usualmente el primer lunes de la semana, otros representantes pueden informar al Comité sobre temas específicos de país, incluyendo:

- Representantes de órganos de las Naciones Unidas, invitados al Grupo de Trabajo Pre-sesión y a la sesión, pueden dirigirse al Comité en una reunión cerrada antes de la sesión.
- ONG nacionales o internacionales pueden proporcionar información específicas de país sobre Estados Partes cuyos informes se encuentren ante el Comité o el Grupo de Trabajo Pre-sesión (informes alternativos/sombra). El Comité separa un tiempo en cada una de sus sesiones - y en cada grupo de trabajo pre-sesión - para permitir a los representantes de ONG proporcionar información oral.
- Representante de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Los Estados Partes sin un informe en el programa no pueden intervenir en el proceso de examen de otros estados.

## Informes excepcionales

### ¿Bajo qué circunstancias puede el Comité CEDAW solicitar informes fuera del programa?

El Comité puede solicitar informes excepcionales para obtener y examinar información sobre violaciones reales o potenciales de los derechos humanos de las mujeres cuando haya razones especiales para preocuparse por este motivo. Dichos informes deben seguir ciertos estándares y directrices, tales como:

- (a) Debe existir información confiable y adecuada que indique una violación grave o sistemática de los derechos humanos de la mujer;
- (b) Dichas violaciones son aquellas basadas en el género o dirigidas a la mujer debido a su sexo;
- (c) Los informes deben enfocarse en un asunto en particular o en asuntos identificados por el Comité;
- (d) Los Estados Partes deberán presentar sus informes para consideración en las sesiones que el Comité determine.

Los Informes Excepcionales se rigen por la regla 48.5 de las reglas de procedimiento del Comité y su decisión 21/I y 31/III (h), así como el Artículo 20, párrafo 20 de los Métodos de Trabajo<sup>1</sup> del Comité y Decisión 21/I (Agosto 2000) sobre informes Excepcionales<sup>2</sup>.

Si un Estado Parte ha ratificado o accedido al Protocolo Facultativo (OP por sus siglas en inglés) y el Comité ha realizado una investigación bajo el Artículo 8 de dicho Protocolo, el documento debe incluir detalles de cualquier otra medida adicional tomada en respuesta a una investigación y para asegurar que las violaciones no se repitan (Artículo 8, OP).

## Cuestiones críticas

### ¿Cuándo durante el proceso de examen y sesiones de la CEDAW se presentan y discuten cuestiones críticas?

Las cuestiones críticas identificadas por el Grupo de Trabajo Pre-sesión son enviadas al Estado Parte con una invitación para responder en el lapso de seis semanas. Durante la sesión, tanto el informe como la lista de cuestiones y preguntas, junto con la respuesta del Estado Parte, son circulados entre los miembros del Comité y discutidos junto con cualquier otro documento pertinente.

Las sesiones de la CEDAW se dividen en reunión abierta y reunión cerrada, con dos reuniones abiertas de tres horas cada una celebradas por el Comité para la consideración de informes periódicos por los Estados Partes, que pueden hacer comentarios introductorios por un máximo de 30 minutos. Las preguntas de expertos sobre los informes se agrupan de acuerdo con las partes sustantivas de la Convención (Artículos 1-6; artículos 7-9; artículos 10-14; artículos 15-16). Después de las preguntas sobre la primera parte, se pide a los Estados Partes responder antes de la siguiente ronda de preguntas y así en adelante. Los expertos buscan evitar la duplicación de las preguntas y limitar el número de intervenciones a no más de dos por Estado Parte, y buscan enfocarse en cuestiones identificadas por el grupo de trabajo pre-sesión<sup>3</sup>.

El Comité hace comentarios finales sobre los informes de los Estados Partes considerados en cada sesión que son desarrollados en una reunión cerrada. Las discusiones del Comité se basan en el primero borrador del relator del país, y con apoyo de la Secretaría y aportes de expertos del Comité. La versión final refleja un consenso del Comité más que la opinión del relator del país<sup>4</sup>.

## Recomendaciones generales

### ¿Cuál es el papel de las Recomendaciones Generales del Comité?

Las Recomendaciones Generales usualmente se dividen en dos partes, con la primera se explora la relación entre los artículos de la Convención y temas/cuestiones específicos, y con la segunda se hacen recomendaciones a los Estados Partes. En esa sección, el Comité demanda la implementación y la aplicación de las disposiciones existentes por los Estados que ratificaron la Convención y que por tanto la aceptaron como vinculante.

Las ONG pueden proponer temas y participar en la formulación de las Recomendaciones Generales.

Las Recomendaciones Generales también ofrecen una interpretación de la Convención y una aplicación de las disposiciones de la Convención, y pueden ser utilizadas por tribunales locales o internacionales durante juicios.

De acuerdo con los Métodos de Trabajo del Comité<sup>5</sup>:

*El Artículo 21 de la Convención dispone que el Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones generales basadas en el examen de los informes y la información transmitidos por los Estados Partes. Las recomendaciones de carácter general normalmente van dirigidas a los Estados Partes y en ellas se suele exponer en detalle la opinión del Comité acerca del contenido de las obligaciones asumidas por los Estados en su condición de partes de la Convención. El Comité elabora recomendaciones generales sobre los artículos, temas o cuestiones relacionados con la Convención. En la mayoría de esas recomendaciones se hace referencia a los asuntos que el Comité desea que se aborden en los informes de Estados Partes y se procura dar orientaciones detalladas a los Estados Partes sobre sus obligaciones en virtud de la Convención y las medidas que han de adoptar para su cumplimiento.*

### ¿Se relacionan las recomendaciones generales a una sesión específica o se redactan sobre una base continua – y en ese caso, quién fija los temas?

No hay sesiones específicas para recomendaciones generales.

1 Vistazo general de los métodos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/working-methods.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/working-methods.htm) \*

2 [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/cc426124baa89c5ac1257312004184fa/\\$FILE/N0061614.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/cc426124baa89c5ac1257312004184fa/$FILE/N0061614.pdf)

3 Vistazo general de los métodos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Párrafo 15 (Ver Nota 1).

4 Párrafo 22, *ibid*

5 Párrafo 37, *ibid*

\* Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés

El tema de las Recomendaciones Generales es decidido por el Comité con gran antelación a las sesiones, y las Recomendaciones Generales toman entre dos a tres años para finalizarse.

Un miembro del Comité presenta una propuesta (como documento de antecedentes) para recomendación general, quien luego actúa como su “patrocinador”. Se sigue un proceso de discusión de tres etapas:

#### **Etapas I:**

Diálogo abierto entre el Comité, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades sobre el tema. Se alienta a agencias especializadas y otros órganos del Sistema de las Naciones Unidas así como a ONG a participar en el debate y presentar documentos oficiosos de antecedentes.

#### **Etapas II:**

Se pide a un miembro del Comité que redacte la recomendación general, que se examina en el siguiente período de sesiones, o un período de sesiones posterior del Comité. Se puede invitar a expertos a participar en el debate.

#### **Etapas III:**

En un período de sesiones posterior, el Comité aprueba el proyecto revisado.

### **Ejemplo del desarrollo de Recomendaciones Generales sobre “la Mujer de Edad”**

**1995-2008:** entre las organizaciones que hacen incidencia en pro de los derechos de la mujer, el Comité de *ONG sobre el Estatus de las Mujeres en Nueva York, Sub-Comité para la Mujer de Edad (NGO Committee on the Status of Women in New York, Sub-Committee on Older Women)*, preparó documentos informativos sobre el tema y los distribuyó a miembros del Comité CEDAW. Estos esfuerzos resultaron en preguntas durante el proceso de examen del Comité y en la emisión de una declaración específica<sup>6</sup>.

**Julio 2008:** la propuesta acerca de la Recomendación General sobre la Mujer de Edad – actualmente en proceso – fue presentada por un miembro del Comité:

[www.ifuw.org/docs/Report\\_OlderWomenRecommendation\\_6Nov08.pdf](http://www.ifuw.org/docs/Report_OlderWomenRecommendation_6Nov08.pdf)

**Noviembre 2008:** se estableció un grupo de trabajo de la CEDAW sobre el tema. El Miembro del Comité (patrocinador) también organizó un evento paralelo. La Propuesta en ese momento ya estaba respaldada por un número de ONG. [www.ifuw.org/docs/Report\\_OlderWomenRecommendation\\_6Nov08.pdf](http://www.ifuw.org/docs/Report_OlderWomenRecommendation_6Nov08.pdf)

**Mayo 2009:** el Comité produjo una nota conceptual sobre el borrador de la RG: [www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/AdvanceVersions/CEDAW\\_%20C\\_2009\\_II\\_WP1\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/AdvanceVersions/CEDAW_%20C_2009_II_WP1_sp.pdf)\*

**Julio 2009:** el Comité organizó una reunión pública para identificar, en conjunto con otras partes interesadas, cuestiones clave para la redacción final de la RG (aquí se encuentra disponible un informe no oficial: [www.globalaging.org/agingwatch/Articles/cedaw.htm](http://www.globalaging.org/agingwatch/Articles/cedaw.htm))

**Julio 2008-al corriente:** Se ha organizado una serie de iniciativas paralelas a fin de fortalecer la propuesta, p.ej. Un

llamado escrito conjunto al Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas: [www.globalaging.org/agingwatch/HHuman%20Rights%20Council%20Report%202009.pdf](http://www.globalaging.org/agingwatch/HHuman%20Rights%20Council%20Report%202009.pdf)

### **Procedimiento de comunicaciones**

Según el Protocolo Facultativo (OP), ¿quién puede acceder al Comité según el Procedimiento de Comunicaciones? ¿Tienen los grupos que agotar todos los recursos de la jurisdicción interna?

Conforme el *Mecanismo para Presentar Denuncias* del Protocolo Facultativo, las comunicaciones pueden presentarse por o de parte de individuos o grupos de individuos denunciando ser víctimas de una violación de algunos de los derechos consagrados en la CEDAW.

El Comité considerará las comunicaciones solamente si todos los recursos de la jurisdicción interna, como seguir el curso de denuncia a través del sistema judicial local, han sido agotados o si dichos recursos se han prolongado injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo a la violación de los derechos<sup>7</sup>. El *Folleto Informativo de Naciones Unidas sobre el Mecanismo para Presentar Denuncias* (que menciona específicamente a la CEDAW) describe en detalle cómo presentar su caso al Comité y qué información proporcionar<sup>8</sup>.

¿Es el procedimiento de Comunicación utilizado por las ONG? ¿Es diferente al de los informes alternativos/sombra? ¿Qué estados han ratificado el Protocolo Facultativo?

Los informes sombra son parte del Proceso de Examen del Comité de los informes iniciales y periódicos de los Estados Partes. La relación creada por la Convención es entre el Comité y los Estados que ratificaron la Convención, como el Comité actuando como un órgano que trabaja para el respeto de un tratado internacional vinculante para estados soberanos. En este proceso, individuos y ONG no pueden iniciar un proceso judicial relacionado con una violación a la Convención, sino que son considerados por el Comité como meramente recursos adicionales de información.

El Protocolo Facultativo (OP) establece un tipo de relación distinta entre el Comité y los Estados Partes, que aceptan ser responsables ante el Comité y reconocer al Comité como un órgano judicial al cual sus ciudadanos pueden acceder, como individuos, contra su propio Estado (juicio, fallo,

6 Una *Declaración* es un documento breve que aclara y confirma las posiciones del Comité con respecto a cuestiones importantes del desarrollo internacional p. ej. *Solidaridad con las Mujeres Afganas, Género y discriminación racial...*

7 Artículo 4, Protocolo Facultativo <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm> \*

8 Folleto Informativo de las Naciones Unidas, disponible en: [www2.ohchr.org/english/law/docs/Part\\_of\\_FS.No.7.pdf](http://www2.ohchr.org/english/law/docs/Part_of_FS.No.7.pdf). Ver también: [www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.1sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.1sp.pdf)\*. Favor tomar nota de que el correo electrónico en este folleto informativo está desfasado, las comunicaciones bajo el Protocolo Facultativo deben dirigirse a: [tb-petitions@ohchr.org](mailto:tb-petitions@ohchr.org)

\* Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés

indemnización). Por tanto, ellos aceptan una relación directa entre los ciudadanos y el Comité. El OP puede considerarse como un paso hacia la creación de un sistema efectivo de leyes sobre los derechos de la mujer en el cual puede pedirse cuentas a los Estados Partes.

## Procedimiento de investigación

### ¿Quién puede iniciar el procedimiento de investigación del Comité (OP)?

Según lo dispuesto en el Arto. 8 del OP, el Comité puede iniciar un proceso de investigación en cualquier momento en que reciba información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por los Estados Partes. El Comité invita al Estado Parte a colaborar en el examen de la información y presentar observaciones sobre dicha información, después de lo cual podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación, incluyendo, cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, una visita a su territorio. El Estado Parte deberá responder a los hallazgos de la investigación en el lapso de seis meses.

El Procedimiento de la Investigación permite al Comité de la CEDAW responder en forma más oportuna a violaciones grave que se estén realizando bajo la jurisdicción de un Estado Parte (p. ej. La violación en masa durante conflictos o la desaparición de los defensores de los derechos de las mujeres). Ofrece un medio para ocuparse de situaciones en las cuales las comunicaciones individuales no reflejan de manera adecuada la naturaleza sistemática de las violaciones generalizadas de los derechos de las mujeres, de individuos o de grupos que no pueden presentar las comunicaciones debido a limitaciones prácticas o el temor a represalias.

De conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo, los Estados podrán “no reconocer la competencia” del Procedimiento de Investigación al momento de la firma, ratificación o adhesión al Protocolo.

La Coalición es una alianza mundial de organizaciones de la sociedad civil e intergubernamentales que trabajan juntas para promover el acceso seguro y equitativo a la tierra así como su control para las mujeres y hombres pobres a través de la incidencia, el diálogo y la formación de capacidades.



INTERNATIONAL  
LAND  
COALITION

Secretariat  
Via Paolo di Dono, 44  
00142 Rome, Italy  
tel: (0039) 06 5459 2445  
fax: (0039) 06 54593628  
info@landcoalition.org  
www.landcoalition.org

Gracias a NORAD que hizo posible esta publicación  
[www.norad.no/en/](http://www.norad.no/en/)



Noviembre de 2009

Los siguientes Estados Partes han ratificado el OP (como siempre, uno puede ser parte con reservas):

Albania	Grecia	Sri Lanka
Andorra	Alemania	Islas Solomon
Angola	Guatemala	Sudáfrica
Antigua y Barbuda	Guinea-Bissau	España
Argentina	Hungría	St. Kitts y Nevis
Armenia	Islandia	Suecia
Australia	Irlanda	Suiza
Austria	Italia	Tailandia
Azerbaiyán	Kazajstán	La Antigua República Yugoslava de Macedonia
Bangladesh	Kirguizistán	Timor-Leste
Belarus	Lesoto	Túnez
Bolivia	Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista	Turquía
Bosnia y Herzegovina	Liechtenstein	Turkmenistán
Botsuana	Lituania	Ucrania
Brasil	Luxemburgo	Reino Unido
Bulgaria	Maldivas	República Unida de Tanzania
Burkina Faso	Mali	Uruguay
Camerún	Mauritius	Vanuatu
Canadá	México	Venezuela (República Bolivariana de)
Colombia	Mongolia	Paraguay
Islas Cook	Montenegro	Perú
Costa Rica	Mozambique	Filipinas
Croacia	Namibia	Polonia
Chipre	Nepal	Portugal
República Checa	Países Bajos	República de Corea
Dinamarca	Nueva Zelandia	República de Moldavia
República Dominicana	Niger	Romania
Ecuador	Nigeria	Federación Rusa
Finlandia	Noruega	Ruanda
Francia	Panamá	San Marino
Gabón	Eslovaquia	Senegal
Georgia	Eslovenia	Serbia

Fuente: Recopilación de tratados de Naciones Unidas